PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

IEPC-ACG-228/12

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL RATIFICA EL REGISTRO DE OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año 2011

1° APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2°. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

4° CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintidós de febrero, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco suscribieron un convenio de apoyo y colaboración, a fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en el estado de Jalisco de forma coincidente el próximo primero de julio.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5° DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBSERVACION ELECTORAL. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012, así como los formatos de solicitud de registro, de acreditación y el gafete correspondiente.

6° APROBACION DE OBSERVADORES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES. Entre los días ocho y veintidós de junio, los Consejos Distritales Electorales de este organismo, a excepción del número 19, en sesiones extraordinarias, aprobaron diversos acuerdos por los que tuvieron por aprobadas las solicitudes de observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada comicial.

CONSIDERANDO

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
..."

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y munícipes se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
b) Para Gobernador, cada seis años; y
c) Para Munícipes, cada tres años.

Ello de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así, resulta que corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, la de registrar a los ciudadanos mexicanos que lo soliciten y tengan derecho a participar como observadores electorales durante el proceso electoral; así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral estatal y las disposiciones que con base en ella se dicten, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracciones XXXI y LI, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

VII. DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES. Asimismo el órgano de dirección del instituto debe determinar la forma y términos de la participación de los ciudadanos mexicanos como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, párrafo 4, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el promover y coordinar la capacitación de los funcionarios y observadores electorales, de conformidad con el artículo 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. REQUISITOS PARA SER OBSERVADOR ELECTORAL. Que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores electorales, pudiendo presentar la solicitud de registro individualmente o a través de las agrupaciones a las que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo General o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el treinta y uno de mayo de dos mil nueve, debiendo para ello cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;

c) No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y

d) Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el instituto electoral, o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del instituto, las que podrán supervisar dichos cursos.

Asimismo, los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541 4507/09/18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, párrafo 4, fracciones II, III y IV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. PROHIBICIONES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción V, del código electoral del estado, establece que los observadores electorales deben abstenerse de lo siguiente:

a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;

b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;

c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y

d) Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

XI. Que sólo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana o los Consejos Distritales Electorales.

Asimismo, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, párrafos 4, y 5 del artículo 6°, del Código de la Materia.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01.800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

XII. INFRACCIONES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES. Que constituyen infracciones de las organizaciones de observadores electorales y de los observadores electorales:

- El incumplimiento, de las obligaciones establecidas en los párrafos 4 y 5 del artículo 6 de la legislación de la materia; y
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 451, párrafo 1, fracciones I y II del código electoral de la entidad.

XIII. DE LAS SANCIONES A LOS OBSERVADORES ELECTORALES. Que las infracciones señaladas en el considerando anterior, serán sancionadas de la siguiente manera:

- Con amonestación pública;
- Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales locales; y
- Con multa de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente para la zona metropolitana de Guadalajara, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 458, párrafo 1, fracción V, incisos a), b) y c) del código de la materia.

XIV. Que en ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados, tal y como lo señala el artículo 499, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01.800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

XV. Que el plazo para la presentación de las solicitudes en comento, inició el día veintinueve de octubre del año dos mil once y feneció el día treinta y uno de mayo del presente año, tal y como se desprende del articulo 3° de los lineamientos para la observación electoral, en el proceso electoral local 2011-2012, referidos en el antecedente **5°** del presente acuerdo, emitido por este Consejo General el día veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

XVI. Que una en virtud de que tal y como quedó establecido en el punto 6° de antecedentes del presente acuerdo, los Consejos Distritales aprobaron diversas solicitudes de registro de observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 y conforme a lo establecido por el articulo 134, párrafo 1, fracciones XXXI y LI, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y al ser facultad de este órgano de dirección registrar a los ciudadanos mexicanos que lo soliciten y tengan derecho a participar como observadores electorales durante el proceso electoral, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral estatal y las disposiciones que con base en ella se dicten, es que se procede a ratificar las aprobaciones realizadas por los Consejo Distritales Electorales y tener por acreditados a los ciudadanos que se encuentran relacionados en los documentos que como **ANEXO** se acompañan al presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se ratifica el registro de observadores electorales realizado por los Consejos Distritales Electorales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, de los ciudadanos que se mencionan en los documentos **ANEXOS** y los cuales forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquense el presente acuerdo y sus **ANEXOS** en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de junio de 2012.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/mamg

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD01-016/12

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. En la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del 29 de octubre de 2011, al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 01, las solicitudes individuales de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

No.	Folio	Paterno	Materno	Nombre
1	00077	ALCAZAR	DEL REAL	MARIA DE LOS ANGELES
2	00078	ALCAZAR	DEL REAL	ADRIANA
3	00079	BALTAZAR	JARA	ISAI
4	00069	BOBADILLA	ROBLES	MA. GUADALUPE
5	00101	CALDERA	GALICIA	MIGUEL
6	00055	CALDERON	VALENZUELA	ADAN MANUEL
7	00092	CALOCA	MARIN	JOSE MANUEL
8	00093	CAMPOS	SANDOVAL	SINDDY
9	00076	CARDENAS	RAYGOZA	CLEOTILDE
10	00374	CARREON	ORTIZ	ARCELIA
11	00373	CARRILLO	GONZALEZ	FAUSTINO
12	00046	CARRILLO	CARRILLO	JUAN BAUTISTA
13	00316	CASTAÑEDA	MARTINEZ	LIDIA MIRNA
14	00311	CASTRO	AGUILAR	PABLO ANTONIO

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

15	00125	COBIAN	LOPEZ	MAGDA ARISBETH
16	00319	CORDOVA	PINEDA	ISELA
17	00051	CORTEZ	VALENZUELA	LUIS ALFREDO
18	00072	COVARRUBIAS	LOERA	JUAN LORENSO
19	00111	DE LA CRUZ	COSIO	AGUSTIN
20	00074	DIAZ	MARTINEZ	JOSE LUIS
21	00073	ENRIQUEZ	FLORES	ANGEL MIGUEL
22	00070	ENRIQUEZ	FLORES	GLORIA ADRIANA
23	00071	FLORES	DELGADO	SAIRA ELVIRA
24	00065	FLORES	LEAÑOS	IRENE
25	00052	FLORES	LIRA	IRMA ALICIA
26	00088	FRANCO	MURO	OMAR DANIEL
27	00042	GAETA	ORTIZ	MELESIO
28	00058	GANDARA	MUÑOZ	ARACELI
29	00121	GARCIA	JIMENEZ	ALEJANDRO
30	00315	GARCIA	LOPEZ	ALFREDO
31	00047	GONZALEZ	URISTA	ELOISA MARGARITA
32	00063	GUZMAN	ALEJO	ALFONSO
33	00097	GUZMAN	SANCHEZ	RAMONA
34	00089	HARO	MARTINEZ	AMELIA
35	00064	HERNANDEZ	AQUINO	JUAN MANUEL
36	00037	HERNANDEZ	FLORES	REYNA CECILIA
37	00031	HERRERA	RIVERA	MAYRA ALEJANDRA
38	00114	IBARRA	NAVARRETE	FRANCISCO
39	00056	ITURRIAGA	PEREZ	IVONNE
40	00033	JUAREZ	SIFUENTES	MARIA GUADALUPE
41	00099	LAMAS	PARTIDA	RAFAEL
42	00098	LARES	MAYORGA	OLGA LIDIA
43	00032	LARES	MUÑOZ	JUAN FRANCISCO
44	00375	LIRA	SANCHEZ	JOSE
45	00084	LOERA	VELA	ARMANDO
46	00117	LOPEZ	HERNANDEZ	GRACIELA
47	00113	LOPEZ	AVILA	MAURILIO
48	00124	LOZANO	SANDOVAL	GERARDO ANGEL
49	00054	LOZANO	DE LEON	ANA SILVIA

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

50	00083	MACIAS	PARRA	FLORENCIO
51	00040	MAGALLANES	LORA	MIRIAM YESENIA
52	00066	MARQUEZ	MARQUEZ	OCTAVIO
53	00087	MARTINEZ	GUTIERRES	J. ASENCION
54	00112	MARTINEZ	HERNANDEZ	GUSTAVO
55	00035	MEDINA	VAZQUEZ	VIDAL ALEJANDRO
56	00039	MENDOZA		JOSE ALVARO
57	00061	MIRAMONTES	ADAME	OSCAR ADRIAN
58	00106	MONTES	RUIZ	DONACIO
59	00048	MONTOYA	MOYA	JOSE DE JESUS
60	00045	NAVA	DE LA O	CLAUDIA ESTHELA
61	00043	NAVARRO	VEGA	VIRGINIA
62	00036	OROZCO	PEREZ	SANDRA
63	00049	PACHECO	GAETA	JAIME ARMANDO
64	00105	PARTIDA	LOPEZ	ELIA MARGARITA
65	00059	PEREZ	GAETA	LUZ AURORA
66	00081	PINEDO	BERMUDEZ	DALIA ISABEL
67	00094	RAYGOZA	LOPEZ	SERGIO SERAFIN
68	00095	RAYGOZA	SALAZAR	EMA
69	00122	REZA	LOPEZ	SANTOS
70	00080	RIOS	GARCIA	VANESA
71	00118	RIVERA	ELECTERIO	HERMENEGILDO
72	00116	ROBLES	DE LA ROSA	MARTHA
73	00053	ROBLES	CARDENAS	JUAN CARLOS
74	00060	RODRIGUEZ	ROBLES	MAYRA
75	00062	RODRIGUEZ	ALVAREZ	ELVIA ALICIA
76	00090	RODRIGUEZ	ROSALES	J. SALVADOR
77	00057	ROMERO	ROMERO	ELISA
78	00038	RONDAN	FLORES	MIGUEL ÁNGEL
79	00086	SALINAS	CASILLAS	MARIA GENOVEVA
80	00082	SANCHEZ	GALLEGOS	SULEIDA JAKELINE
81	00096	SANCHEZ	BAUTISTA	EDITH
82	00100	SANCHEZ	RIVERA	FIDEL ELIGIO
83	00120	SANCHEZ	GARCIA	ISAIAS
84	00068	SANDOVAL	AGUAYO	DIANA

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

85	00102	SANTOYO	MADERA	MAYRA
86	00041	SOLANO	SOTO	MARIA GUADALUPE
87	00021	SOTO	CAMACHO	MAYRA GUADALUPE
88	00123	TORRES	CARRILLO	OSCAR
89	00119	TORRES	SERIO	SILVIA
90	00075	TREVIÑO	GONZALEZ	JUAN EDUARDO
91	00091	TRINIDAD	BAUTISTA	ABEL
92	00109	VADEZ	GONZALEZ	ALEJANDRA
93	00034	VALENZUELA	PINEDO	MARIO
94	00050	VAZQUEZ	GONZALEZ	NOEMI
95	00085	VAZQUEZ	GARAY	HECTOR
96	00103	VELA	CONCHAS	LAURA
97	00104	VELA	NUÑEZ	EVA ANGELICA
98	00044	VELA	VELA	MONSERRAT
99	00110	VELASCO	SANCHEZ	VICTOR ALBERTO
100	00067	VELASQUEZ	CASAS	RICARDO RENE
101	00115	VILLAGRANA	MADERA	EDUARDO
102	00383	ZARATE	LARA	LUIS ANGEL
103	00384	ZARATE	LARA	TERESITA DE JESUS

De igual manera fueron presentadas en las oficinas centrales de la ciudad de Guadalajara, las solicitudes presentadas por las organizaciones:

DISTRITO 1					
No.	Folio	Paterno	Materno	Nombre	Organización
57	00491	BAÑUELOS	CASTAÑEDA	YESICA LIZETTE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
58	00498	CARRILLO	VERDIN	GUADALUPE IYALI	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
59	00514	DIAZ	FLORAS	FABIOLA SARAHI	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
60	00570	ESCOBEDO	ARCE	JOSE CARLOS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
61	00273	GARCIA	MELENDEZ	JENNIFER GRISELDA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

62	00560	GUTIERREZ	ROJO	MIGUEL ANGEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
63	00539	MARTINEZ	CRISTINA	MARIA DE JESUS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
64	00281	MEJIA	GUTIERREZ	MARCO ANTONIO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
65	00766	NAVARRO	NUÑEZ	DAVID	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
66	00233	RODRIGUEZ	ORTIZ	LUZ MARIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
67	00811	ROMAN	GONZALEZ	JORGE ORLANDO	CIUD EN MOV PARA EL DESARROLLO A.C.
68	00529	UREÑA	LOPEZ	PRISCILA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.

Es el caso que con fecha 08 de junio de 2012, fueron aprobadas por este Consejo Distrital 01, en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACD01-011/12, 45 solicitudes de observadores electorales.

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número 8 de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 01, a recibido 103 solicitudes de ciudadanos individualmente y 12 solicitudes de ciudadanos que pertenecen a las organizaciones denominadas CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P y CIUD EN MOV PARA EL DESARROLLO A.C, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 08 de junio de 2012 al 20 de junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

No.	Folio	Paterno	Materno	Nombre	Capacitados
1	00031	HERRERA	RIVERA	MAYRA ALEJANDRA	Capacitado
2	00032	LARES	MUÑOZ	JUAN FRANCISCO	Capacitado
3	00033	JUAREZ	SIFUENTES	MARIA GUADALUPE	Capacitado
4	00034	VALENZUELA	PINEDO	MARIO	Capacitado
5	00035	MEDINA	VAZQUEZ	VIDAL ALEJANDRO	Capacitado
6	00036	OROZCO	PEREZ	SANDRA	Capacitado
7	00037	HERNANDEZ	FLORES	REYNA CECILIA	Capacitado
8	00038	RONDAN	FLORES	MIGUEL ÁNGEL	Capacitado

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

9	00039	MENDOZA		JOSE ALVARO	Capacitado
10	00040	MAGALLANES	LORA	MIRIAM YESENIA	Capacitado
11	00085	VAZQUEZ	GARAY	HECTOR	Capacitado
12	00086	SALINAS	CASILLAS	MARIA GENOVEVA	Capacitado
13	00087	MARTINEZ	GUTIERRES	J. ASENCION	Capacitado
14	00088	FRANCO	MURO	OMAR DANIEL	Capacitado
15	00089	HARO	MARTINEZ	AMELIA	Capacitado
16	00090	RODRIGUEZ	ROSALES	J. SALVADOR	Capacitado
17	00091	TRINIDAD	BAUTISTA	ABEL	Capacitado
18	00092	CALOCA	MARIN	JOSE MANUEL	Capacitado
19	00093	CAMPOS	SANDOVAL	SINDDY	Capacitado
20	00094	RAYGOZA	LOPEZ	SERGIO SERAFIN	Capacitado
21	00095	RAYGOZA	SALAZAR	EMA	Capacitado
22	00096	SANCHEZ	BAUTISTA	EDITH	Capacitado
23	00097	GUZMAN	SANCHEZ	RAMONA	Capacitado
24	00098	LARES	MAYORGA	OLGA LIDIA	Capacitado
25	00099	LAMAS	PARTIDA	RAFAEL	Capacitado
26	00100	SANCHEZ	RIVERA	FIDEL ELIGIO	Capacitado
27	00101	CALDERA	GALICIA	MIGUEL	Capacitado
28	00102	SANTOYO	MADERA	MAYRA	Capacitado
29	00103	VELA	CONCHAS	LAURA	Capacitado
30	00104	VELA	NUÑEZ	EVA ANGELICA	Capacitado
31	00105	PARTIDA	LOPEZ	ELIA MARGARITA	Capacitado
32	00106	MONTES	RUIZ	DONACIO	Capacitado
33	00109	VADEZ	GONZALEZ	ALEJANDRA	Capacitado
34	00110	VELASCO	SANCHEZ	VICTOR ALBERTO	Capacitado
35	00111	DE LA CRUZ	COSIO	AGUSTIN	Capacitado
36	00112	MARTINEZ	HERNANDEZ	GUSTAVO	Capacitado
37	00113	LOPEZ	AVILA	MAURILIO	Capacitado
38	00114	IBARRA	NAVARRETE	FRANCISCO	Capacitado
39	00115	VILLAGRANA	MADERA	EDUARDO	Capacitado
40	00116	ROBLES	DE LA ROSA	MARTHA	Capacitado
41	00117	LOPEZ	HERNANDEZ	GRACIELA	Capacitado
42	00118	RIVERA	ELEOTERIO	HERMENEGILDO	Capacitado

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

43	00119	TORRES	SERIO	SILVIA	Capacitado
44	00120	SANCHEZ	GARCIA	ISAIAS	Capacitado
45	00121	GARCIA	JIMENEZ	ALEJANDRO	Capacitado
46	00122	REZA	LOPEZ	SANTOS	Capacitado
47	00123	TORRES	CARRILLO	OSCAR	Capacitado
48	00124	LOZANO	SANDOVAL	GERARDO ANGEL	Capacitado
49	00125	COBIAN	LOPEZ	MAGDA ARISBETH	Capacitado
50	00311	CASTRO	AGUILAR	PABLO ANTONIO	Capacitado
51	00315	GARCIA	LOPEZ	ALFREDO	Capacitado
52	00316	CASTAÑEDA	MARTINEZ	LIDIA MIRNA	Capacitado
53	00319	CORDOVA	PINEDA	ISELA	Capacitado
54	00374	CARREON	ORTIZ	ARCELIA	Capacitado
55	00375	LIRA	SANCHEZ	JOSE	Capacitado
56	00383	ZARATE	LARA	LUIS ANGEL	Capacitado

SEGUNDO. Se aprueban las solicitudes presentadas por las organizaciones denominadas CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P y CIUD EN MOV PARA EL DESARROLLO A.C, de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

No.	Folio	Paterno	Materno	Nombre	Organización
57	00491	BAÑUELOS	CASTAÑEDA	YESICA LIZETTE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
58	00498	CARRILLO	VERDIN	GUADALUPE IYALI	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
59	00514	DIAZ	FLORAS	FABIOLA SARAHI	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
60	00570	ESCOBEDO	ARCE	JOSE CARLOS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
61	00273	GARCIA	MELENDEZ	JENNIFER GRISELDA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
62	00560	GUTIERREZ	ROJO	MIGUEL ANGEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
63	00539	MARTINEZ	CRISTINA	MARIA DE JESUS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
64	00281	MEJIA	GUTIERREZ	MARCO ANTONIO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

65	00766	NAVARRO	NUÑEZ	DAVID	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
66	00233	RODRIGUEZ	ORTIZ	LUZ MARIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
67	00811	ROMAN	GONZA..EZ	JORGE ORLANDO	CIUD EN MOV PARA EL DESARROLLO A.C.
68	00529	UREÑA	LOPEZ	PRISCILA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.

TERCERO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organizacion a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Colotlán, Jalisco; Jalisco; a 22 de junio de 2012.

Lic. Giovanni Joaquin Rivera Pérez
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 01

Lic. Jesús Buenrostro Jiménez
Secretario del Consejo Distrital Electoral 01

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD01-011/12

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 1507 y 01 800 7011 881

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Anexo 2

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. En la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del 29 de octubre de 2011, al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 01, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

NO.	FOLIO	NOMBRE	MUNICIPIO
1	41	SOLANO SOTO MARIA GUADALUPE	COLOTLAN
2	42	GAETA ORTIZ MELESIO	COLOTLAN
3	43	NAVARRO VEGA VIRGINIA	COLOTLAN
4	44	VELA VELA MONSERRAT	COLOTLAN
5	45	NAVA DE LA O CLAUDIA ESTHELA	COLOTLAN
6	46	CARRILLO CARRILLO JUAN BAUTISTA	COLOTLAN
7	47	GONZALEZ URISTA ELOISA MARGARITA	COLOTLAN
8	48	MONTOYA MOTA JOSE DE JESUS	COLOTLAN
9	49	PACHECO GAETA JAIME ARMANDO	COLOTLAN
10	50	VAZQUEZ GONZALEZ NOEMI	COLOTLAN
11	51	CORTEZ VALENZJELA LUIS ALFREDO	COLOTLAN
12	52	FLORES LIRA IRMA ALICIA	COLOTLAN
13	53	ROBLES CARDENAS JUAN CARLOS	COLOTLAN
14	54	LOZANO DE LEON ANA SILVIA	COLOTLAN

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800-017.851
www.iepcjalisco.org.mx

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

15	55	CALDERON VALENZUELA ADAN	COLOTLAN
16	56	ITURRIAGA PEREZ IVONNE	COLOTLAN
17	57	ROMERO ROMERO ELISA	COLOTLAN
18	58	GANDARA MUÑOZ ARACELI	COLOTLAN
19	59	PEREZ GAETA LUZ AURORA	COLOTLAN
20	60	RODRIGUEZ ROBLES MAYRA	COLOTLAN
21	61	MIRAMONTES ADAME OSCAR ADRIAN	COLOTLAN
22	62	RODRIGUEZ ALVAREZ ALVIA ALICIA	COLOTLAN
23	63	GUZMAN ALEJO ALFONSO	COLOTLAN
24	64	HERNANDEZ AQUINO JUAN MANUEL	STA. MARIA DE LOS ANGELES
25	65	FLORES LEAÑOS IRENE	STA. MARIA DE LOS ANGELES
26	66	MARQUEZ MARQUEZ OCTAVIO	STA. MARIA DE LOS ANGELES
27	67	VELASQUEZ CASAS RICARDO RENE	STA. MARIA DE LOS ANGELES
28	68	SANDOVAL AGUAYO DIANA	STA. MARIA DE LOS ANGELES
29	69	BOBADILLA ROBLES MA. GUADALUPE	STA. MARIA DE LOS ANGELES
30	70	ENRIQUEZ FLORES GLORIA ADRIANA	TOTATICHE
31	71	FLORES DELGADO SARA ELVIA	TOTATICHE
32	72	COVARRUBIAS LOERA JUAN LORENSO	TOTATICHE
33	73	ENRIQUEZ FLORES ANGEL MIGUEL	TOTATICHE
34	74	DIAZ MARTINEZ JOSE LUIS	TOTATICHE
35	75	TREVIÑO GONZALEZ JUAN EDUARDO	TOTATICHE
36	76	CARDENAS RAYGOZA CLEOTILDE	TOTATICHE
37	21	SOTO CAMACHO MAYRA GUADALUPE	VILLA GUERRERO
38	77	ALCAZAR DEL REAL MARIA DE LOS ANGELES	VILLA GUERRERO
39	78	ALCAZAR DEL REAL ADRIAN	VILLA GUERRERO
40	79	BALTAZAR JARA ISAI	VILLA GUERRERO
41	80	RIOS GARCIA VANESA	VILLA GUERRERO
42	81	PINEDO ROMERO DALIA ISABEL	VILLA GUERRERO
43	82	SANCHEZ GALLEGOS SULEIDA JAKELINE	VILLA GUERRERO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09, 18 / 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

44	84	LOERA VELA ARMANDO	VILLA GUERRERO
45	373	CARRILLO GONZALEZ FAUSTINO	BOLAÑOS

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 01, a recibido 103 solicitudes de ciudadanos que individualmente, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 01 al 07 de junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

Florencia 3570 Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507 01 800 7012 881

www.iepcjalisco.org.mx

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

NO.	FOLIO	NOMBRE	MUNICIPIO
1	41	SOLANO SOTO MARIA GUADALUPE	COLOTLAN
2	42	GAETA ORTIZ MELESIO	COLOTLAN
3	43	NAVARRO VEGA VIRGINIA	COLOTLAN
4	44	VELA VELA MONSERRAT	COLOTLAN
5	45	NAVA DE LA C CLAUDIA ESTHELA	COLOTLAN
6	46	CARRILLO CARRILLO JUAN BAUTISTA	COLOTLAN
7	47	GONZALEZ URISTA ELOISA MARGARITA	COLOTLAN
8	48	MONTOYA MOTA JOSE DE JESUS	COLOTLAN
9	49	PACHECO GAETA JAIME ARMANDO	COLOTLAN
10	50	VAZQUEZ GONZALEZ NOEMI	COLOTLAN
11	51	CORTEZ VALENZUELA LUIS ALFREDO	COLOTLAN
12	52	FLORES LIRA IRMA ALICIA	COLOTLAN
13	53	ROBLES CARDENAS JUAN CARLOS	COLOTLAN
14	54	LOZANO DE LEON ANA SILVIA	COLOTLAN
15	55	CALDERON VALENZUELA ADAN	COLOTLAN
16	56	ITURRIAGA PEREZ IVONNE	COLOTLAN
17	57	ROMERO ROMERO ELISA	COLOTLAN
18	58	GANDARA MUÑOZ ARACELI	COLOTLAN
19	59	PEREZ GAETA LUZ AURORA	COLOTLAN
20	60	RODRIGUEZ ROBLES MAYRA	COLOTLAN
21	61	MIRAMONTES ADAME OSCAR ADRIAN	COLOTLAN
22	62	RODRIGUEZ ALVAREZ ALVIA ALICIA	COLOTLAN
23	63	GUZMAN ALEJO ALFONSO	COLOTLAN
24	64	HERNANDEZ AQUINO JUAN MANUEL	STA. MARIA DE LOS ANGELES

Hidalgo 2477, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507 03 18 · 01 800 7647 881

www.iepcjalisco.org.mx

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

25	65	FLORES LEAÑOS IRENE	STA. MARIA DE LOS ANGELES
26	66	MARQUEZ MARQUEZ OCTAVIO	STA. MARIA DE LOS ANGELES
27	67	VELASQUEZ CASAS RICARDO RENE	STA. MARIA DE LOS ANGELES
28	68	SANDOVAL AGUAYO DIANA	STA. MARIA DE LOS ANGELES
29	69	BOBADILLA ROBLES MA. GUADALUPE	STA. MARIA DE LOS ANGELES
30	70	ENRIQUEZ FLORES GLORIA ADRIANA	TOTATICHE
31	71	FLORES DELGADO SARA ELVIA	TOTATICHE
32	72	COVARRUBIAS LOERA JUAN LORENSO	TOTATICHE
33	73	ENRIQUEZ FLORES ANGEL MIGUEL	TOTATICHE
34	74	DIAZ MARTINEZ JOSE LUIS	TOTATICHE
35	75	TREVIÑO GONZALEZ JUAN EDUARDO	TOTATICHE
36	76	CARDENAS RAYGOZA CLEOTILDE	TOTATICHE
37	21	SOTO CAMACHO MAYRA GUADALUPE	VILLA GUERRERO
38	77	ALCAZAR DEL REAL MARIA DE LOS ANGELES	VILLA GUERRERO
39	78	ALCAZAR DEL REAL ADRIAN	VILLA GUERRERO
40	79	BALTAZAR JARA ISAI	VILLA GUERRERO
41	80	RIOS GARCIA VANESA	VILLA GUERRERO
42	81	PINEDO ROMERO DALIA ISABEL	VILLA GUERRERO
43	82	SANCHEZ GALLEGOS SULEIDA JAKELINE	VILLA GUERRERO
44	84	LOERA VELA ARMANDO	VILLA GUERRERO
45	373	CARRILLO GONZALEZ FAUSTINO	BOLAÑOS

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Colotlán, Jalisco; Jalisco; a 08 de junio de 2012.

Lic. Giovanni Joaquín Rivera Pérez
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 01
Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Lic. Jesús Buenrostro Jiménez
Secretario del Consejo Distrital Electoral 01
Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507 09 18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO IEPC-ACD02- 15/12.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del 22 al 31 de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 02, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- Aguilera Oropeza Anayeli.
2.- Alvarado Hernández María de la Paz.
3.- Armas Duran José Gregorio.
4.- Calvillo Huerta Alicia.
5.- Carrillo Díaz Alicia.
6.- Carrillo Hernández Víctor Manuel.
7. Carrillo Cervantes María de los Dolores.
8. Cerda García Guadalupe Gamaniel.
9.- Chavarría García Juan Diego.
10.- Cruz Jiménez Mayra Selene.
11.- Cruz Jiménez Daniela.
12.- Cruz Rodríguez Graciela.
13.- Dávila Alférez Roberto.
14.- Dávila Almeida Luis.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

15.- Fimbres Lomeli Edith Alejandra.
16.- García Armas Mónica.
17.- García García Ricardo.
18.- González Ruiz María del Rosario.
19.- López Sánchez Luis Alfonso.
20.- Rubio Hernández Adriana.
21.- Velazco Reyes Juana Yessica.
22.- Velazco Reyes María del Carmen.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 · 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número 8 de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 02, ha recibido 22 solicitudes de ciudadanos que individualmente y otros pertenecientes a la organización denominada "Coordinación Nacional de Lideres y Observadores A", y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente el día catorce de junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas por la organización "Coordinación Nacional de Lideres y Observadores A" de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. Aguilera Oropeza Anayeli.
2. Alvarado Hernández María de la Paz.
3. Calvillo Huerta Alicia.
4. Carrillo Cervantes Víctor Manuel.
5. Carrillo Cervantes María de los Dolores.
6. Cerda García Guadalupe Gamaniel.
7. Cruz Jiménez Daniela.
8. Cruz Rodríguez Graciela.
9. Fimbres Lomeli Edith Alejandra.
10. García Armas Mónica.
11. González Ruiz María del Rosario.
12. Rubio Hernández Adriana.
13. Velasco Reyes Juana Jessica.
14. Velasco Reyes María del Carmen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Lagos de Moreno, Jalisco; Jalisco; a 22 de junio de 2012.

Lic. Nidia Patricia Gómez Espinoza
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 02

Lic. Martín Estrella Quintero

Secretario del Consejo Distrital Electoral 02

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO IEPC-ACD02-012/12.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. En la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del veintidós al treinta y uno de Mayo del mismo año, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 02, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- AGUILERA OROPEZA ANAYELI.
2.- ALVARADO HERNANDEZ MARIA DE LA PAZ.
3.- ARMAS DURAN JOSE GREGORIO.
4.- CALVILLO HUERTA ALICIA.
5.- CARRILLO DIAZ ALICIA.
6.- CARRILLO HERNANDEZ VICTOR MANUEL.
7.- CARRILLO CERVANTES MARIA DE LOS DOLORES.
8.- CERDA GARCIA GUADALUPE GAMANIEL.
9.- CHAVARRIA GARCIA JUAN DIEGO.
10.- CRUZ JIMENEZ MAYRA SELENE.
11.- CRUZ JIMENEZ DANIELA.
12.- CRUZ RODRIGUEZ GRACIELA.
13.- DAVILA ALFEREZ ROBERTO.
14.- DAVILA ALMEIDA LUIS.
15.- FIMBRES LOMELI EDITH ALEJANDRA.
16.- GARCIA ARMAS MONICA.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

17.- GARCIA GARCIA RICARDO.
18.- GONZALEZ RUIZ MARIA DEL ROSARIO.
19.- LOPEZ SANCHEZ LUIS ALFONSO.
20.- RUBIO HERNANDEZ ADRIANA.
21.- VELAZCO REYES JUANA YESSICA.
22.- VELAZCO REYES MARIA DEL CARMEN.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

XIII. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 02, ha recibido veintidós

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

solicitudes de ciudadanos que individualmente y pertenecientes a la organización denominada "Coordinación Nacional de Lideres y Observadores A" y que después de su registro y análisis de la documentación, únicamente recibieron la capacitación respectiva los ciudadanos ROBERTO DAVILA ALFEREZ y LUIS ALFONSO LOPEZ SANCHEZ en el periodo del 26 de Mayo al 05 de Junio de 2012, se ha comprobado que estos reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- ROBERTO DAVILA ALFEREZ.
2.- LUIS ALFONSO LOPEZ SANCHEZ.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Lagos de Moreno, Jalisco; a 08 de junio de 2012.

Lic. Nidia Patricia Gómez Espinoza
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 02.

Lic. Martin Estrella Quintero.
Secretario del Consejo Distrital Electoral 02.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del 28 de octubre de 2011 al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 03, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- Barba García Celso Humberto
2.- Díaz Castellanos Rosa María
3.- Gómez ruano Omar
4.- González rocha Estefanía
5.- Jiménez Gómez Teresa del Carmen

C O N S I D E R A N D O

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral,

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 03, a recibido 05 solicitudes de ciudadanos que pertenecen a la organización denominada Centro Empresarial de Jalisco S.P., y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 06 al 20 de junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas por la organización Centro Empresarial de Jalisco S.P., de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- Barba García Celso Humberto
2.- Díaz Castellanos Rosa María
3.- Gómez ruano Omar

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

4.- González rocha Estefanía
5.- Jiménez Gómez Teresa del Carmen

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 22 de junio de 2012.

Lic. Fernando González Castellanos
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 03.

Lic. Ernesto Serrano González
Secretario del Consejo Distrital Electoral 03.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD-05-013/12.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. En la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del veintinueve de Noviembre de 2011, al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 05, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1. BLAS FLORES ERNESTO ALONSO
2. GOMEZ AGUIÑAGA CAROLINA MARISOL
3. CAIRE HERRERA CARLOS EDUARDO
4. JACOME SANTIAGO GERRADO
5. AGUIRRE CURIEL CRISTIAN ELIUD
6. RIVERA PALOMERA MAXIMO DIEGO
7. HERNANDEZ CASTILLON JOSE MANUEL
8. YERENA ORTIZ HUGO IOVANNE
9. ARECHIGA LUNA CARLOS OSVALDO
10. VILLASEÑOR CHAVARÍN ALBERTO

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

11. FLORES PONCE REYNA ESMERALDA
12. MONTEJANO GUTIERREZ SARA
13. REYNOSO PEÑA ANDRES AVELINO
14. PATIÑO VELAZQUEZ GUSTAVO CESAR
15. GOMEZ AVIÑA ANGELA JANETH
16. GUTIERREZ QUINTERO MA DEL ROSARIO
17. QUIROZ LEON EDUARDO FABIAN
18. FRANCO CORONA LUCERO MONSERRAT
19. PADILLA LANGARICA MARIA AURORA
20. ESTRADA HUIZAR JOSE ANGEL
21. CASTILLO LAMADRID HUGO CESAR
22. GONZALEZ LOPEZ SIVIA

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 05, a recibido 22 veintidós solicitudes de ciudadanos individualmente, de las cuales 12 doce de ellas, después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 9 al 13 de Junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan.

1. BLAS FLORES ERNESTO ALONSO
2. RIVERA PALOMERA MAXIMO DIEGO
3. YERENA ORTIZ HUGO IOVANNE

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

4. ARECHIGA LUNA CARLOS OSVALDO
5. FLORES PONCE REYNA ESMERALDA
6. MONTEJANO GUTIERREZ SARA
7. REYNOSO PEÑA ANDRES AVELINO
8. PATIÑO VELAZQUEZ GUSTAVO CESAR
9. PADILLA LANGARICA MARIA AURORA
10. ESTRADA HUIZAR JOSE ANGEL
11. CASTILLO LAMADRID HUGO CESAR
12. GONZALEZ LOPEZ SIVIA

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Puerto Vallarta, Jalisco; Jalisco; a 15 de Junio de 2012.

Mtro. Edgar Magallanes de la Rosa.
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 05.

Lic. Jorge Alejandro García López
Secretario del Consejo Distrital Electoral 05

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD06-013/2012

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SEIS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.
01 (33) 3641.4507 09 18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del 30 Y 31 de Mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 06, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- CORONA DOMINGUEZ LORENA DE LA PAZ
2.- GONZALEZ ALVAREZ LUZ MARIA.
3.- ROSA VIVAR FRANCISCO JAVIER.

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507 03 18 • 01 800 701 7881
www.iepcjalisco.org.mx

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **5**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 6 ZAPOPAN

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, Mé
01 (33) 3641 4507, 09 18 • 01 800 4017 881

www.iepcjalisco.org.mx

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

IX. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

X. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XI. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

XII. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 06, a recibido CERO solicitudes de ciudadanos.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:
1. CORONA DOMINGUEZ LORENA DE LA PAZ
2.- GONZALEZ ALVAREZ LUZ MARIA.
3.- ROSA VIVAR FRANCISCO JAVIER.

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Zapopan, Jalisco, a 15 de Junio de 2012

LIC. ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 06
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

LIC. JULIO TONANTZIU AGUILAR PEREZ.
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 06
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541 4507 05 18 • 01 800 701 3881
www.iepcjalisco.org.mx

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Entre las fechas del quince de octubre del 2011, al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante éste Consejo Distrital Electoral número 04, las solicitudes individuales de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- GARIBALDO DELGADILLO JUAN PABLO
2.- VARGAS LOPEZ RODRIGO
3.- VERA FERNANDEZ LETICIA DEL CARMEN

9. Con fecha veintiuno de junio de 2012, fue recibido en éste Consejo Distrital comunicado signado por el Director de Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual remitió ante éste órgano desconcentrado una relación de 93 solicitudes de ciudadanos que pertenecen a las organizaciones denominadas CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.; CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.; CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.; GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C., COORDINACIÓN NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C., con la finalidad de que estos sean acreditados por éste Consejo Distrital.

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 - 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Electoral y de Participación Ciudadana

Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

XIII. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, se recibieron en este Consejo Distrital 04, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, a los cuales ya les fue impartido el curso de capacitación correspondiente, habiendo cumplido con todos los requisitos los ciudadanos que se detallan dentro del antecedente en comento

XIV. Que tal como fue señalado en el punto número **9** de antecedentes, fue recibido comunicado por parte del Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual remitió ante éste órgano desconcentrado una relación de 93

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 - 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

solicitudes de ciudadanos que pertenecen a las organizaciones denominadas CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.; CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.; CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.; GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C., COORDINACIÓN NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C., a los cuales ya les fue impartido el curso de capacitación correspondiente, habiendo cumplido con todos los requisitos los ciudadanos que se detallan dentro del antecedente en comento.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las 3 tres solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- GARIBALDO DELGADILLO JUAN PABLO
2.- VARGAS LOPEZ RODRIGO
3.- VERA FERNANDEZ LETICIA DEL CARMEN

SEGUNDO. Se aprueban las 93 noventa y tres solicitudes presentadas por las organizaciones CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P., CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C., GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. de los ciudadanos que a continuación se mencionan:

ACEVES CHAVEZ TERESA LIZBETH	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
AGUAYO BIBIAN JUAN CARLOS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
ARELLANO HERNANDEZ ALMA SUSANA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
BAUTISTA GONZALEZ JOSE CARLOS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
BELTRAN MANCILLA OMAR ALEJANDRO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CASTAÑEDA SIORDIA ALAN DANIEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CASTELLANOS MARTINEZ DIEGO JOSUE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CASTILLO GAYTAN MIGUEL ANGEL	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
CASTILLO REYNOSO MARIA MAGDALENA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CERVANTES PEREZ ANA ROSA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CHAVEZ RAMIREZ RAUL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CHAVEZ ACOSTA ALMA DELIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CIBRIAN TERRONES MARIBEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
COMPARAN MOLINA MARTIN	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONCHAS BARRIOS KARINA GUADALUPE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CONTRERAS LOZA FRANCISCO ARTURO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CORONA CRUZ LUZ MARIA	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
CRUZ RAMOS MARCO ANTONIO	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
FERNANDEZ ZEPEDA CINTHIA ANDREA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
FREER GIL JUAN CARLOS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
G VALDIVIA AGUILAR JEREMY GEOVANI MARTIN	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
GARCIA MACIAS MARIA FERNANDA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
GASTELUM AVILES KORYNTHIA GUADALUPE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
GÓMEZ NAVARRETE MARTHA ALICIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
GONZALEZ CASTILLO JULIAN BENITO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
GONZALEZ TORRES JOSE REFUGIO	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
GONZALEZ VALENCIA ROBIN MIGUEL ANGEL	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
GUERRERO GAMEZ FERNANDO ISSAC	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
GUERRERO HERNANDEZ MARIA ANDREA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
GUZMAN HERRERA ROBERTO DANIEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
HEREDIA ROMAN IRENE SOLEDAD	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
HERMOSILLO TORRES JORGE OSVALDO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
HERMOSILLO PINEDO ZAIRA MARCELA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
HERNANDEZ SANCHEZ BLANCA ELIZABETH	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
IBARRA DE LA CRUZ ADRIANA GUADALUPE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
JARDON PINAL JUAN MANUEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
KABANDE TOLEDO DANIELA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
KABANDE TOLEDO CRISTOBAL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
LOPEZ ANGULO ALBA LUCIA	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. A.C
MARTINEZ GARCIA JOSE LORENZO FRANCISCO	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
MEDINA AREVALO JOEL EMMANUEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
MENDEZ CANO ILIANA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
MIRANDA SANTOYO LETICIA	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
MORALES BUENROSTRO LESLY ALEJANDRA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
MORALES GONZALEZ ROSALINDA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
MOYA PALOMEQUE MARTIN EMMANUEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
RAMIREZ IBAÑEZ ESTEFANIA LISSETTE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
RIVAS ISAOLA REYNA GUADALUPE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
RIVAS ALFARO ANGEL ALEJANDRO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ROBLES GONZALEZ ALEJANDRA MARCELA	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
RODRIGUEZ HERMANDEZ JOSE LUIS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
RODRIGUEZ GUARDADO EMMANUEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
RODRIGUEZ ANAYA ANA LAURA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
RODRIGUEZ MIRAMONTES JOSUE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
ROJAS CASAS DIANA GRACIELA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
ROSAS VENEGAS DULCE MARIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
RUIZ GONZALEZ MERCEDES	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
SALCIDO ALVAREZ JOSE LUIS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
SANCHEZ HERNANDEZ JORGE HUMBERTO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
SOLIS CERVANTES MICHELLE ALEJANDRA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
TELLO FLORES ANA CRSITINA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
VALENCIA GONZALEZ FLORENTINO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
VALENCIA PEREZ PATRICIA	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
ZAMBRANO JIMENEZ JENNIFER ANAHÍ	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
ANAYA RODRIGUEZ SERGIO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
BONILLA MARQUEZ ARTURO AUGUSTO	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
CANELA CARRILLO LLUVIA OLAINE	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
CARDENAS SEGOVIA EDGAR	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. A.C
CHAVEZ RAMIREZ SANDRA	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
CORONA RUIZ JUAN IGNACIO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CUEVAS HUERTA IVONNE ALEJANDRA	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
DÁVILA FERNÁNDEZ URIEL ESAÚ	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
ESPINOZA MEDINA MARIA FERNANDA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
ESTRADA ZAMARRÓN LIZETH STEFANIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
FLORES GONZALEZ GUILLERMO ALBERTO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
GARCIA SANCHEZ ALFONSO	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. A.C.
GUTIERREZ CORNEJO CESAR	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
GUTIERREZ GALLARDO KAREN	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
JIMENEZ PEREZ MATRIA MONSERRAT	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
MAGAÑA GIL DANIEL	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
MEDINA MORA DE LEON MARIANA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
MENDOZA RIOS VANESSA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
PEÑA RODRIGUEZ DOMINGO DANIEL	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
PEREZ HERNANDEZ OMAR ULISES	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.861

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PIÑA SANCHEZ JOSE ALBERTO	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
PLAYA RUIZ EMILIO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
QUINTERO MARTINEZ IRIS ARIADNA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
RIVERA MORALES GEMMA GUADALUPE	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. A.C
SOTO ESPINOZA DIANA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
VAZQUEZ MORELOS ELEUTERIO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
VELAZQUEZ FIGUEROA ELISA ELENA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
ZAMORA TERRAZAS MARIA CONCEPCION	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P

TERCERO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Zapopan, Jalisco; a 22 de junio de 2012.

Lic. Bruno Alejandro Cornejo Flores
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 04

Mtra. Claudia Maria de la O. Ortiz Ramirez
Secretario del Consejo Distrital Electoral 04.

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 4 ZAPOPAN INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del quince de octubre de 2011 al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 04, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- SÁNCHEZ VALERIO MARTIN RODOLFO
2.- CASTELLANOS GONZÁLEZ TERESA DE JESÚS
3.- GARIBALDO DELGADILLO ZAIRA JUDITH
4.- MARTÍNEZ RAMÍREZ EUGENIO ALEJANDRO

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (333) 3641 4507/09/18 • 01 800 7C17 881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.861
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 04, a recibido ocho solicitudes de ciudadanos que individualmente y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del quince de octubre del 2011 al quince de junio del 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- SÁNCHEZ VALERIO MARTIN RODOLFO
2.- CASTELLANOS GONZÁLEZ TERESA DE JESÚS
3.- GARIBALDO DELGADILLO ZAIRA JUDITH
4.- MARTÍNEZ RAMÍREZ EUGENIO ALEJANDRO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Zapopan, Jalisco; a 08 de junio de 2012.

Lic. Bruno Alejandro Cornejo Flores
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 04

Lic. Claudia María de la O. Ortiz Ramírez
Secretario del Consejo Distrital Electoral 04

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 4 ZAPOPAN

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD06-013/2012

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SEIS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

Florencia 2370 Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco
01 (33) 3641.2505/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del 30 Y 31 de Mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 06, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- CORONA DOMINGUEZ LORENA DE LA PAZ
2.- GONZALEZ ALVAREZ LUZ MARIA.
3.- ROSA VIVAR FRANCISCO JAVIER.

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la [illegible] y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507-09-18 • 01 800 2017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

en los términos de los artículos 12, base i de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de

Florencia 7370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, Me
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 6 ZAPOPAN

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507 09 18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

IX. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

X. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XI. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

XII. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 06, a recibido CERO solicitudes de ciudadanos.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. CORONA DOMINGUEZ LORENA DE LA PAZ
2.- GONZALEZ ALVAREZ LUZ MARIA.
3.- ROSA VIVAR FRANCISCO JAVIER.

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 6 ZAPOPAN

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco.
01 (33) 3641 4507 y 01 800 701 7 881
www.iepcjalisco.org.mx

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

SEGUNDO. Se instruya al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Zapopan, Jalisco, a 15 de Junio de 2012

LIC. ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 06
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

LIC. JULIO TONANTZIU AGUILAR PEREZ.
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 06
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Florencia 3370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD07-013/12

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXII la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del 28 de Mayo del 2012, al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 07, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- JOSÉ AARÓN ESTRADA ESPINOZA

De la misma manera ante las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se presentaron diversas solicitudes por ciudadanos y organizaciones civiles para fungir como observadores electorales y en particular en la este Consejo Distrital 07 de los cuales cumplieron con los requisitos de les y seles impartió el curso de capacitación en esta sede los ciudadanos que a continuación se describen:

1.- JOSÉ LUIS ROSALES ESQUIVEL
2.- BETSABÉ DEL CARMEN MEDRANO JIMÉNEZ
3.- ELIZABETH SANDOVAL PALLARES
4.- SARAI NAVARRO FERNÁNDEZ
5.- RICARDO RODRÍGUEZ CEDILLO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.701.7.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 07, a recibido 6 solicitudes de ciudadanos que individualmente presentaron su solicitud, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 01 de Junio del 2012 al 19 de Junio del 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. JOSÉ AARÓN ESTRADA ESPINOZA
2.- JOSÉ LUIS ROSALES ESQUIVEL
3.- BETSABÉ DEL CARMEN MEDRANO JIMÉNEZ
4.- ELIZABETH SANDOVAL PALLARES
5.- SARAI NAVARRO FERNÁNDEZ
6.- RICARDO RODRÍGUEZ CEDILLO

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

San Pedro Tlaquepaque Jalisco; a 22 de Junio del 2012

Licenciado José Francisco Acosta Orozco
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 07

Licenciado Juan Francisco Macías Luna
Secretario del Consejo Distrital Electoral 07

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641.4507/09/10 • 01 800 7017 881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

8. Estando dentro del término legal, fueron presentadas para participar ante el Instituto Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- GAVILÁN REGALADO KARLA NAYELI
2.- REA HERNÁNDEZ MARISOL
3.- AMAYA ZAMORANO RODIMIRO
4.- ARROYO JIMENEZ PAMELA
5.- AVALOS GUEVARA VIVIANA JANETTE
6.- AVILA VEGA MARIA ALEJANDRA
7.- BAUTISTA ESPARZA MARIA GUADALUPE
8.- CALDERON AGUINAGA EDGAR JESUS
9.- CERVANTES LLAMAS KARLA ABIGAIL
10.- CONTRERAS RAMOS MARISOL
11.- DIAZ ORTIZ MIREYA ESMERALDA
12.- FELIX SOTO ANA CAROLINA
13.- GUZMAN ARREOLA DAN JATZNOD
14.- JIMENEZ SERRATOS YESSICA
15.- LIMON NAVARRETE HUGO ALEJANDRO
16.- LOPEZ LAREZ DAIANA GABRIELA
17.- MONTEJANO CARMONA BETH-SUA
18.- ORTIZ ESPARZA NORMA LILIANA
19.- ROMERO LOPEZ ISIS PAOLA
20.- SOLORIO SALCEDO JUAN CARLOS
21.- TORRES DE ALBA LORENA MONSERRAT
22.- FERNANDEZ CALDERON FERNANDO
23.- GONZALEZ VILLASEÑOR ALEJANDRO
24.- GONZALEZ PAZ EMMA JUDITH
25.- JUAREZ COLMENARES ALFONSO
26.- PULIDO MONTALVO PEDRO
27.- RAMIREZ VELAZQUEZ RODOLFO
28.- RIVERA CLARO ALMA ROSA
29.- SOVIA YAÑEZ AURELIO
30.- VELASCO MACIAS JOSE
31.- MORALES QUEZADA JOSE FERNANDO

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3541.4507/09/18 - 01.800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (55) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 11, a recibido 31 solicitudes derivadas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de 2 dos ciudadanos individualmente y de 29 veintinueve ciudadanos que pertenecen 19 a la organización denominada Centro Empresarial de Jalisco S.P, 9 nueve a la organización Ciudadanos en movimiento para el desarrollo A.C y 1 uno Coordinación nacional de Líderes y Observadores A.C., y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente los que se registraron individualmente en este Consejo Distrital 11 y los 29 veintinueve que registraron las organizaciones recibieron la capacitación correspondiente en la Dirección de Capacitación y educación cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, se ha

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. GAVILÁN REGALADO KARLA NAYELI
2. REA HERNÁNDEZ MARISOL

SEGUNDO. Se aprueban las solicitudes presentadas por la organización Centro Empresarial de Jalisco S P de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. AMAYA ZAMORANO RODIMIRO
2. ARROYO JIMENEZ PAMELA
3. AVALOS GUEVARA VIVIANA JANETTE
4. AVILA VEGA MARIA ALEJANDRA
5. BAUTISTA ESPARZA MARIA GUADALUPE
6. CALDERON AGUINAGA EDGAR JESUS
7. CERVANTES LLAMAS KARLA ABIGAIL
8. CONTRERAS RAMOS MARISOL
9. DIAZ ORTIZ MIREYA ESMERALDA
10. FELIX SOTO ANA CAROLINA
11. GUZMAN ARREOLA DAN JATZNOD
12. JIMENEZ SERRATOS YESSICA
13. LIMON NAVARRETE HUGO ALEJANDRO
14. LOPEZ LAREZ DAIANA GABRIELA
15. MONTEJANO CARMONA BETH-SUA
16. ORTIZ ESPARZA NORMA LILIANA
17. ROMERO LOPEZ ISIS PAOLA
18. SOLORIO SALCEDO JUAN CARLOS
19. TORRES DE ALBA LORENA MONSERRAT

TERCERO. Se aprueban las solicitudes presentadas por la organización Ciudadanos en movimiento para el desarrollo A.C de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. FERNANDEZ CALDERON FERNANDO
2. GONZALEZ VILLASEÑOR ALEJANDRO
3. GONZALEZ PAZ EMMA JUDITH
4. JUAREZ COLMENARES ALFONSO
5. PULIDO MONTALVO PEDRO
6. RAMIREZ VELAZQUEZ RODOLFO
7. RIVERA CLARO ALMA ROSA
8. SOVIA YAÑEZ AURELIO
9. VELASCO MACIAS JOSE

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.861

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CUARTO. Se aprueban las solicitudes presentadas por la organización Coordinación nacional de Líderes y Observadores A.C. de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. MORALES QUEZADA JOSE FERNANDO

QUINTO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

SEXTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Guadalajara, Jalisco; Jalisco; a 22 de junio de 2012.

Lic. JOSE LUIS ENRIQUE GUTIERREZ
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11

Lic. FRANCISCO JIMENEZ REYNOSO
Secretario del Consejo Distrital Electoral 11

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Estando dentro del término legal, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 11, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.-Barajas González Javier Humberto
2.-Franco Paz José de Jesús

C O N S I D E R A N D O

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (55) 3641.4507/09/18 - 01.800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 11, a recibido 2 solicitudes derivadas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, de un ciudadano individualmente y de otro ciudadano que pertenecen a la organización denominada ciudadanos en movimiento para el desarrollo A.C., y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en este Consejo Distrital 11, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 - 01 800 7017 881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por el ciudadano que a continuación se relacionan:

1. Barajas González Javier Humberto

SEGUNDO. Se aprueban las solicitudes presentadas por la organización Ciudadanos en Movimiento para el desarrollo A.C. del ciudadano que a continuación se relacionan:

1. Franco Paz José de Jesús

TERCERO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Guadalajara, Jalisco; Jalisco; a 08 de junio de 2012.

Lic. José Luis Enrique Gutiérrez
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11

Lic. Francisco Jiménez Reynoso
Secretario del Consejo Distrital Electoral 11

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641 4507/09/18 - 01 800 7017 881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD12-0012/12

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del veinte de Marzo de 2012, al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 12, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- C. **LUIS IGNACIO NAVARRO GONZÁLEZ.**
2.- C. **ANA MARÍA MARTÍNEZ CORTES.**
3.- C. **DANIEL SERNA VILLASEÑOR.**
4.- C. **JANINE MONSERRAT JOP QUINTERO.**
5.- C. **HUGO MOISES OROZCO BARBA.**
6.- C. **ARACELI ROCHA BAZAIL.**
7.- C. **FABIOLA ROLLERI DE LOZA.**

9. En la Segunda Sesión Extraordinaria de este Consejo Distrital celebrada el día 8 de Junio de 2012, se aprobó la solicitud que presentó el C. LUIS IGNACIO NAVARRO GONZÁLEZ, a fin de fungir como observador electoral en el presente Proceso Electoral Ordinario 2011 – 2012, quedando pendientes de resolver las solicitudes de los últimos 6 ciudadanos antes enlistados.

CONSIDERANDO

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 12, a recibido 7 solicitudes de ciudadanos que individualmente y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del Doce al Trece de Junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- C. **ANA MARÍA MARTÍNEZ CORTES.**
2.- C. **DANIEL SERNA VILLASEÑOR.**
3.- C. **JANINE MONSERRAT JOP QUINTERO.**
4.- C. **HUGO MOISES OROZCO BARBA.**
5.- C. **ARACELI ROCHA BAZAIL.**
6.- C. **FABIOLA ROLLERI DE LOZA.**

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 15 de junio de 2012.

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 12 GUADALAJARA

Lic. SONIA LILIA PÉREZ ANDRADE
Presidente del Consejo Distrital Electoral 12.

Lic. SERGIO ABEL GUTIÉRREZ MEJÍA
Secretario del Consejo Distrital Electoral 12.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD12-0014/12

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. En la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del veinte de Marzo de 2012, al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 12, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1. ALCANTAR ARGON PEDRO
2. BENAVIDES GARCIA DE ALBA VICTOR EMANUEL
3. BIURCO DELGADO CESAR ALBERTO
4. CAMACHO RUIZ NADIA KARINA
5. CARVAJAL ROSALES LUIS MARTIN
6. CASILLAS MORALES JUAN PABLO
7. CASILLAS GALVEZ VICTOR MANUEL
8. CEDEÑO DIAZ DANIEL
9. CHALITA LUNA AYIBE
10. ESQUER CELAYA ANA KAREN
11. FIGUEROA ALFARO DINORAH SARAHI
12. FLORES RUBIO LUIS FELIPE
13. FLORES CHAVEZ YESSICA FERNANDA
14. FLORIDO TIRADO ERENDIRA DEL CONSUELO
15. GARCÍA GARCÍA MARÍA GUADALUPE
16. GÓMEZ ZUNO CRISTINA ARLETTE

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

17. GÓMEZ PALACIO MEDRANO OSCAR OMAR
18. GONZALEZ SANDOVAL CHRISTINA ENRIQUE
19. GONZALEZ ACEVES LESLY CECILIA
20. GONZALEZ HUERTA RUBRIA JEANNINE
21. GUERRERO TOVAR DAVID ISAI
22. GUTIERREZ HERRERA FELIX ANTONIO
23. GUZMÁN ACEVES MARCELA MONSERRAT
24. GUZMÁN RAMOS ALEJANDRO
25. LAFARGA OSUNA JUAN MANUEL
26. MAGAÑA AGUILAR CLAUDIA ELIZABETH
27. MENDOZA FARIAS MIRIAH KRIZIA
28. MIRANDA MARIOS KAREN
29. MORALES HERNANDEZ ALEJANDRO ISIDRO
30. MORALES MULATO PAULA EDITH
31. PADILLA URDEZ CRISTINA ESMERALDA
32. PEÑA PONCE MIGUEL ANGEL
33. PÉREZ ROJAS MANUEL ALEJANDRO
34. PLASCENCIA HERNANDEZ ADRIANA GABRIELA
35. PLASCENCIA PACHECO HUGO AGUIR
36. PORTALES JAIEM ALBERTO
37. REYES ARTEAGA KARLA NALLELY
38. ROMAN GONZALES JUAN CARLOS
39. ROMAN RAMIREZ JUAN CARLOS
40. RUIZ MICHELLE
41. SAHAGUN SÁNCHEZ FERNANDO
42. SANTILLAN TORRES LAURA TERESA
43. TERAN CORDOVA YADIRA LIZVETH
44. TERAN CAVARRUBIAS DANEL
45. VACA ARIAS JOSE MANUEL
46. VIVEROS HERRERA ALEJANDRO

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 12, a recibido 34 solicitudes de ciudadanos que pertenecen a la organización denominada Centro Empresarial de Jalisco, S.P., 4 solicitudes de ciudadanos que pertenecen a la organización denominada Grupo Ambientalista Sierra de Guadalupe A.C., 8 solicitudes de ciudadanos que pertenecen a la organización denominada Ciudadanos en movimiento para el desarrollo, A.C., 1 solicitud de ciudadanos que pertenecen a la organización denominada Coordinación Nacional de Líderes y Observadores A.C. y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente previamente, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas por las organizaciones Centro Empresarial de Jalisco, S.P., Grupo Ambientalista Sierra de Guadalupe A.C., Ciudadanos en movimiento para el desarrollo, A.C. y Coordinación Nacional de Líderes y Observadores A.C. de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. ALCANTAR ARGON PEDRO
2. BENAVIDES GARCIA DE ALBA VICTOR EMANUEL
3. BIURCO DELGADO CESAR ALBERTO
4. CAMACHO RUIZ NADIA KARINA
5. CARVAJAL ROSALES LUIS MARTIN
6. CASILLAS MORALES JUAN PABLO
7. CASILLAS GALVEZ VICTOR MANUEL
8. CEDEÑO DIAZ DANIEL
9. CHALITA LUNA AYIBE
10. ESQUER CELAYA ANA KAREN
11. FIGUEROA ALFARO DINORAH SARAHI
12. FLORES RUBIO LUIS FELIPE
13. FLORES CHAVEZ YESSICA FERNANDA
14. FLORIDO TIRADO ERENDIRA DEL CONSUELO
15. GARCÍA GARCÍA MARÍA GUADALUPE
16. GÓMEZ ZUNO CRISTINA ARLETTE
17. GÓMEZ PALACIO MEDRANO OSCAR OMAR
18. GONZALEZ SANDOVAL CHRISTINA ENRIQUE
19. GONZALEZ ACEVES LESLY CECILIA
20. GONZALEZ HUERTA RUBRIA JEANNINE
21. GUERRERO TOVAR DAVID ISAI
22. GUTIERREZ HERRERA FELIX ANTONIO
23. GUZMÁN ACEVES MARCELA MONSERRAT
24. GUZMÁN RAMOS ALEJANDRO
25. LAFARGA OSUNA JUAN MANUEL
26. MAGAÑA AGUILAR CLAUDIA ELIZABETH
27. MENDOZA FARIAS MIRIAH KRIZIA
28. MIRANDA MARIOS KAREN

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

29. MORALES HERNANDEZ ALEJANDRO ISIDRO
30. MORALES MULATO PAULA EDITH
31. PADILLA URDEZ CRISTINA ESMERALDA
32. PEÑA PONCE MIGUEL ANGEL
33. PÉREZ ROJAS MANUEL ALEJANDRO
34. PLASCENCIA HERNANDEZ ADRIANA GABRIELA
35. PLASCENCIA PACHECO HUGO AGUIR
36. PORTALES JAIEM ALBERTO
37. REYES ARTEAGA KARLA NALLELY
38. ROMAN GONZALES JUAN CARLOS
39. ROMAN RAMIREZ JUAN CARLOS
40. RUIZ MICHELLE
41. SAHAGUN SÁNCHEZ FERNANDO
42. SANTILLAN TORRES LAURA TERESA
43. TERAN CORDOVA YADIRA LIZVETH
44. TERAN CAVARRUBIAS DANEL
45. VACA ARIAS JOSE MANUEL
46. VIVEROS HERRERA ALEJANDRO

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Guadalajara, Jalisco; Jalisco; a 22 de junio de 2012.

Lic. SONIA LILIA PÉREZ ANDRADE
Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 12

Lic. SERGIO ABEL GUTIÉRREZ MEJÍA
Secretario del Consejo Distrital Electoral 12

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD12-0010/12

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01.800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del veinte de Marzo de 2012, al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 12, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- C. **LUIS IGNACIO NAVARRO GONZÁLEZ.**
2.- C. **ANA MARÍA MARTÍNEZ CORTES.**
3.- C. **DANIEL SERNA VILLASEÑOR.**
4.- C. **JANINE MONSERRAT JOP QUINTERO.**
5.- C. **HUGO MOISES OROZCO BARBA.**
6.- C. **ARACELI ROCHA BAZAIL.**
7.- C. **FABIOLA ROLLERI DE LOZA.**

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 12, a recibido 3 solicitudes de ciudadanos que individualmente se registraron, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido el C. LUIS IGNACIO NAVARRO GONZÁLEZ. la capacitación correspondiente en el periodo del 28 al 31 de Mayo de 2012, se ha comprobado que reúne los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud presentada en lo individual por el ciudadano C. LUIS IGNACIO NAVARRO GONZÁLEZ.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique al ciudadano cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral 12.

Guadalajara, Jalisco, a 08 de junio de 2012.

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 12 GUADALAJARA

Lic. SONIA LILIA PEREZ ANDRADE
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 12

Lic. SERGIO ABEL GUTIÉRREZ MEJIA
Secretario del Consejo Distrital Electoral 12

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 · 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1.- El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2.- De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3.- El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4.- El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5.- En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6.- En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7.- En la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del 22 y 23 de Marzo, 13 de abril y 30 de Mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 13, las Solicitudes de Registro como Observadores Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- Cervantes Álvarez Tostado Galo Alberto
2.- Vásquez Clavel Jorge
3.- Zavala Curiel Guillermo
4.- Rodríguez Murillo Pedro Alonso
5.- Sedano Cárdenas Roberto Alejandro

Así mismo las solicitudes de 3 Tres Organizaciones Ciudadanas denominadas "Ciudadanos en Movimiento para el desarrollo A.C", "Centro Empresarial de Jalisco S.P" y "Grupo Ambientalista Sierra de Guadalupe A.C" ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quienes presentaron para desempeñarse como Observadores Electorales diversas solicitudes y recibieron Capacitación ante el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSIDERANDO

I.- Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV.- Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V.- Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4.-**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6.-**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7.-**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX.- Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro,como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4.-**.

X.- Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII.- Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

XIII.- Que tal como fue señalado en el punto número **8** .- de antecedentes de este Acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 13, ha recibido 5 solicitudes de ciudadanos que individualmente y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 15 de abril al 15 de junio de 2012, solo 3 ya fueron acreditados en la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Junio y de los 2 Ciudadanos Restantes se ha comprobado que solo uno de ellos reúne los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General. Por otra parte, en

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

cuanto a las Tres solicitudes presentadas por las Organizaciones denominadas: "Ciudadanos en Movimiento para el desarrollo A.C", "Centro Empresarial de Jalisco S.P" y "Grupo Ambientalista Sierra de Guadalupe A.C" ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y quienes han cubierto los requisitos exigidos por la Ley, así como también haber recibido la capacitación correspondiente por el mismo Instituto.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud presentada en lo individual por el ciudadano que a continuación se menciona:

1.- Rodríguez Murillo Pedro Alonso

SEGUNDO. Se aprueban las solicitudes presentadas por las siguientes organizaciones CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C. de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- JUAN MANUEL MACIAS
2.- GERARDO CARRAZCO MERCADO
3.- SAMUEL FLORES BARRERA
4.- LAURA GONZALEZ FLORES
5.- OSCAR IVAN GUERRERO JIMENEZ
6.- ALMA DELIA HERNANDEZ GARCIA
7.- GUILLERMO MACIAS NAVARRO
8.- MARIA MAGDALENA SANDOVAL ROMERO
9.- JORGE SAUCEDO CARDENAS
10.- LUIS ALEJANDRO TAPIA DAVILA
11.- CARLOS ARMANDO ZEPEDA URIBE

CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P. de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- JOSE RAMIRO ALCÁNTAR SANDOVAL
2.- JANETH AVILA LIRA
3.- DANIELA BELLA CHAMORRO
4.- ANACELI BRISEÑO FRAUSTO
5.- CESAR ALEJANDRO CHAVEZ IÑIGUEZ
6.- AKARY VIANNEY DIAZ BARAJAS
7.- OMAR ESPINOLA ROMERO

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

8.- MARIA DEL SOCORRO FLORES GUDIÑO
9.- JACOB ALAN FLORES MORALES
10.- JORGE MAURICIO FRANCO HERRERA
11.- JOSE LUIS GARCIA GALVAN
12.- ELIZABETH HERNANDEZ GÓMEZ
13.- MARIA GUADALUPE LARIOS LÓPEZ
14.- JONATHAN ARMANDO MENDOZA GONZALEZ
15.- ADRIANA PATRICIA MENDOZA CASILLAS
16.- ERICK EDUARDO NAVARRO CASTELLANOS
17.- DIEGO ALEJANDRO ORTIZ CAPETILLO
18.- ERIK EDUARDO PANTOJA HERNANDEZ
19.- ALMA DELIA RANGEL BARRERA
20.- ISAAC ROMERO FERREIRA
21.- LETICIA THALIA SANCHEZ SANCHEZ
22.- JOSE DE JESUS SILVA MARTINEZ
23.- FRANCISCO SILVESTRE VAZQUEZ GODOY

Y GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. de los ciudadanos que a continuación se relacionan:
1.- MARCELA IVONNE CHAVEZ MENDEZ
2.- NALLELY GABRIELA MEDINA PEÑA

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique al ciudadano y a las organizaciones cuyas solicitudes de acreditación han sido aprobadas en este acto y se elaboren sus gafetes correspondientes.

CUARTA.- Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Guadalajara, Jalisco; Jalisco; a 22 de junio de 2012.

Lic. Aurelio Becerra Sepúlveda
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 13

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Lic. Samuel Ricardo Carrillo Rodríguez
Secretario del Consejo Distrital Electoral 13

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1.- El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2.- De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3.- El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4.- El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5.- En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

6.- En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7.- En la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8.- Con fechas del 22 y 23 de Marzo, 13 de Abril, y 30 de Mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 13, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- Cervantes Álvarez Tostado Galo Alberto.
2.- Rodríguez Murillo Pedro Alonso.
3.- Sedano Cárdenas Roberto Alejandro.
4.- Vázquez Clavel Jorge.
5.- Zavala Curiel Guillermo

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV.- Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V.- Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4.-**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6.-**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7.-**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX.- Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4.-**.

X.- Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII.- Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X.- Que tal como fue señalado en el punto número **8.-** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 13, ha recibido 5 solicitudes

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

de ciudadanos que individualmente y que después de su registro y análisis de la documentación, solo tres personas han acreditado haber recibido estos, la capacitación correspondiente el día 15 de abril de 2012, y se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban las tres solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- Cervantes Álvarez Tostado Galo Alberto.
2.- Vázquez Clavel Jorge.
3.- Zavala Curiel Guillermo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud dc acreditación ha sido aprobada en este acto, y sc elabore su gafete correspondiente.

TERCERO.- Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Guadalajara, Jalisco; Jalisco; a 08 de junio de 2012.

Lic. Aurelio Becerra Sepúlveda
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 13

Lic. Samuel Ricardo Carrillo Rodríguez
Secretario del Consejo Distrital Electoral 13

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Del inicio de la convocatoria al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 14, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1. Contreras Reyes Pedro
2. Cabral Cázares Héctor Manuel
3. Enríquez Enrique Elva Lorena
4. Enríquez Enrique Tania Daiana
5. Enríquez Enrique Claudia Leticia
6. Gómez González Luis Fernando
7. González Jiménez Consuelo del Rosario
8. Montaño Mange Carlos Lennin
9. Palacios García José Rogelio

9. Con fecha veintidos de mayo de 2012, fue recibido en este consejo distrital comunicado signado por el director de capacitación y educación cívica del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de jalisco, mediante el cual remitió ante este órgano desconcentrado una relación de 40 solicitudes de ciudadanos que pertenecen a las organizaciones denominadas CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.; CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

DESARROLLO A.C.; GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C., con la finalidad de que estos sean acreditados por este consejo distrital.

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 14, ha recibido 09 solicitudes de ciudadanos individualmente, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 07 al 13 de junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

XI. Que tal como fue señalado en el punto número **9** de antecedentes, fue recibido comunicado por parte del Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual remitió ante este órgano desconcentrado una relación de 40 solicitudes de ciudadanos que pertenecen a las organizaciones denominadas CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.; CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.; GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C., a los cuales ya les fue impartido el curso de capacitación correspondiente, habiendo cumplido con todos los requisitos los ciudadanos que se detallan dentro del antecedente en comento.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. Contreras Reyes Pedro
2. Cabral Cázares Héctor Manuel
3. Enríquez Enrique Elva Lorena
4. Enríquez Enrique Tania Daiana
5. Enríquez Enrique Claudia Leticia
6. Gómez González Luis Fernando
7. González Jiménez Consuelo del Rosario
8. Montaño Mange Carlos Lennin
9. Palacios García José Rogelio

SEGUNDO. Se aprueban las solicitudes presentadas por las organizaciones CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P., CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C., GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. de los ciudadanos que a continuación se mencionan:

ACHUELO	ESTRADA	PATRIZIO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
ALVAREZ	HERNANDEZ	EDUARDO	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C
ALVAREZ	HERNANDEZ	MARIA ROBERTA	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C
ARRIAGA	BLANCO	HUGO ENRIQUE	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

AVILA	GUTIERREZ	VERONICA	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.(
BARRAGÁN	HERNÁNDEZ	MAYRA AYERIM	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CASILLAS	COBIAN	CLAUDIA PATRICIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CASTRO	OSORIO	MIGUEL ANGEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
CISNEROS	REYES	CECILIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
CONTRERAS	AGUADO	ISMAEL	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.(
DAVALOS	SANCHEZ	MARIA EUGENIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
DIAZ	DIAZ	CECILIA SARAI	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
DOMINGUEZ	GOMEZ	JUAN CARLOS	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
DUEÑAS	DOMINGUEZ	ANTONIO JAHAZIEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
DUEÑAS	DOMINGUEZ	JOSE GUSTAVO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
FLORES	ROMERO	AMALIA	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.(
FLORES	PALOS	JOSE ANGEL	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.(
FONSECA	ELENES	ORALIA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
GARCIA	VELADOR	FCO. JAVIER	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.(
GONZALEZ	REYES	JAVIER	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
GONZALEZ	HERNANDEZ	KATYA IVETTE	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.(
HERNÁNDEZ	ORTÍZ	GLORIA STEFFANI	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
JOYA	ALBORES	AARÓN ASRAEL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
LOPEZ	ALVIZURI	ERIK	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
MACIAS	SAHAGUN	ANA ESTHER	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
MEDINA	GONZALEZ	RICARDO	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. A.C
NENE	PRECIADO	JUAN JOSE	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
ORTA	OCEGUEDA	JESSICA LIZBETH	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
PAREDES	OJEDA	LUIS	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.(
PEREZ	REBOLLO	ALVARO JOSE	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.(
PINEDO	CEJA	MARTHA ALEJANDRA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
RAMIREZ	GALLO	RAUL	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
RAMOS	CAMARENA	VICTOR MANUEL	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.
RIOS	HERNANDEZ	GRACIELA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
RODRIGUEZ	VAZQUEZ	BERTHA ADRIANA	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
ROSALES	MENDOZA	AMY	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
SANCHEZ	DE SANTIAGO	FIDENCIO	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.
SILVA	VARGAS	BEETHOVEN	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.
TOBILLA	ROBLES	JULIA	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
VELAZQUEZ	CASTRO	INOCENCIO	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TERCERO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Guadalajara, Jalisco; Jalisco; a 22 de junio de 2012.

Lic. Francisco Antonio Cárdenas Correa
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 14.

Lic. Tania Rebolledo Zuani
Secretario del Consejo Distrital Electoral 14.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD15-0017/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 · 01 800 7017 881

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fecha 31 treinta y uno de Mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante OFINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

DISTRITO 15					
Folio	Paterno	Materno	Nombre	Fecha de recepción	Organización
00488	ACEVES	FLORES	MARCELA	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00503	CASTELLANOS	CARDENAS	JORGE ENRIQUE	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00494	CAMERO	CONTRERAS	ROBERTO CARLOS	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00535	LEMUS	CRUZ	MARIO ALBERTO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00541	RUIZ	CHAVEZ	CARLOS GERARDO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00516	SAHAGUN	PEREZ	AMIR EULOGIO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00533	VACA	SANCHEZ	MARIA FERNANDA	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00543	VEGA	CAMARENA	DAVID	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de éste acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 15, a recibido 08 OCHO

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

solicitudes de ciudadanos que pertenecen a la organización denominada **CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, S.P.**, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del mes de Mayo del año 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas por la organización "***CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, S.P.***", de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

DISTRITO 15					
Folio	Paterno	Materno	Nombre	Fecha de recepción	Organización
00488	ACEVES	FLORES	MARCELA	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00503	CASTELLANOS	CARDENAS	JORGE ENRIQUE	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00494	GAMERO	CONTRERAS	ROBERTO CARLOS	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00535	LEMUS	CRUZ	MARIO ALBERTO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00541	RUIZ	CHAVEZ	CARLOS GERARDO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00515	SAHAGUN	PEREZ	AMIR GUILLERMO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00538	VACA	SANCHEZ	MARIA FERNANDA	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00543	VEGA	CAMARENA	DAVID	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.

SEGUNDO. Se aprueban las solicitudes presentadas por la organización "***CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, S.P.***", de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

DISTRITO 15					
Folio	Paterno	Materno	Nombre	Fecha de recepción	Organización
00488	ACEVES	FLORES	MARCELA	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00503	CASTELLANOS	CARDENAS	JORGE ENRIQUE	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00494	CAMERO	CONTRERAS	ROBERTO CARLOS	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00535	LEMUS	CRUZ	MARIO ALBERTO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00841	RUIZ	CHAVEZ	CARLOS GERARDO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00516	SAHAGUN	PEREZ	AMIR EULOGIO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00533	VACA	SANCHEZ	MARIA FERNANDA	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00547	VEGA	CAMARENA	DAVID	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.

TERCERO. Se instruye a la Licenciada Secretario Fabiola Cruz Casillas, de éste Consejo Distrital 15, a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral 15.

La Barca, Jalisco; a 22 veintidós de Junio de 2012 dos mil doce.

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DE LA MORA ÁLVAREZ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

LICENCIADA FABIOLA CRUZ CASILLAS

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

IEPC-CD16-013/2012

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del veintinueve de octubre de 2012, al treinta y uno de mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 6, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1 - Juan Carlos Padilla Gamez
2.- José Enrique Lizárraga Sánchez
3.- Ricardo Juárez Aguilar
4.- Issac Daniel Juárez Ramos
5.- Mario Alfonso Pedroza López
6.- Enrique Zepeda Aceves

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo **1**, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo **6**, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7012.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 16, a recibido 6 solicitudes de ciudadanos que individualmente y 216 solicitudes que pertenecen diferentes organizaciones las cuales se detallan en el **anexo no. 1, el cual forma parte integral del presente acuerdo**, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 29 de octubre de 2012 al 6 de Junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- Juan Carlos Padilla Gamez
2.- José Enrique Lizárraga Sánchez
3.- Ricardo Juárez Aguilar
4.- Issac Daniel Juárez Ramos
5.- Mario Alfonso Pedroza López
6.- Enrique Zepeda Aceves

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

SEGUNDO. Se aprueban las 216 solicitudes presentadas por diferentes organizaciones las de los ciudadanos que a continuación se relacionan en el anexo no.1.

TERCERO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Jalisco; a 22 de junio de 2012.

Lic. Gerardo Alarcón Rodríguez
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 16

Lic. Jesús Alberto Sánchez Moreno
Secretario del Consejo Distrital Electoral 16

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

ANEXO 1

LISTADO DE OBSERVADORES COLECTIVOS

Folio	Paterno	Materno	Nombre	Fecha de recepción	Organización
00699	ACEVES	VASQUEZ	MARIA DE JESUS	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00696	ACOSTA	FUNES	PEDRO	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00757	AGUILAR	ROBLES	FAUSTO ROBERTO	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00236	AGUILAR	ZAMORA	JESSICA LIZBETH	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00590	AGUILERA	MACIAS	MARTHA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C
00686	AGUILERA	IBARRA	JUDITH	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00730	ALCANTAR	RUBIO	JUAN CARLOS	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00693	ALDANA	URBINA	JORGE ALBERTO	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00700	ALONSO	ADAME	MARIA EMMA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00689	ALVARADO	LOPEZ	GLORIA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
01037	ANGUIANO	ZAMUDIO	CARLOS ANTONIO	2012-05-11	Coordinación Nacional de Lideres y Observadores
00238	ARAMBULA	GUTIERREZ	MA PATRICIA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00739	ARANA	GONZALEZ	BRENDA IBETH	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00745	ARANA	GONZALEZ	VICTOR HUGO	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00687	ARANDA	GONZALEZ	JOSE DE JESUS	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
[illegible]156	ARENAS	GONZALEZ	MICHELLE MARGARITA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
[illegible]137	ARENAS	SOTO	JORGE EDUARDO	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
[illegible]239	ARIAS	ZEPEDA	NADIA ELIZABETH	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
[illegible]024	ARMENTA	SERRANO	CYNTHIA ITACHEL	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
[illegible]944	ARROYO	RUIZ	CESAR	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
[illegible]601	ASCENCIO	BARBA	GRISELDA	2012-05-31	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. A.C.
[illegible]717	AVALOS	MARTINEZ	VICTORIA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
[illegible]790	AVIÑA	CASTAÑEDA	MARIA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
[illegible]681	AYALA	GARCIA	EDEN	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
[illegible]713	BABADILLA	GOMEZ	DARIO	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
[illegible]741	BARAJAS	RAMOS	PEDRO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
[illegible]743	BARBA	AGUIRRE	RAFAEL	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
[illegible]744	BARBA	DELGADILLO	MARIA GUADALUPE	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
PDF Complete
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

00139	BARRON	PEREZ	MARIA IRMA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00140	BECERRA	LOPEZ	MARIA ELENA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00245	BECERRA	MAGAÑA	LILIANA PATRICIA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00247	BERMUDEZ	RUELAS	JESUS MARCELINO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00703	BIBIAN	TORRES	MARIA DEL ROSARIO	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00710	BOLAÑOS	ZEPEDA	JOSE ASENSION	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00705	BONILLA	RODRIGUEZ	ANGELICA LILIANA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00708	BORRUEL	ALVARADO	BENTURA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00248	BUENO	CARMONA	MAURICIO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00723	CADENA	VERDIN	JOSE LUIS	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00720	CAMACHO	GALVAN	JOSE MARIA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00746	CAMARENA	JIMENEZ	GABRIEL	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00249	CAMPA	RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00731	CARRILLO	HERRERA	DIEGO GUADALUPE	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00728	CASILLAS	TORRES	CLAUDIA ELIZABETH	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00740	CASILLAS	TORRES	JUAN CARLOS	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00735	CASILLAS	REGLAS	CASTULO	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00258	CASTELLANOS	AVALOS	ARCANGEL RAFAEL	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00150	CASTILLO	MOJICA	ANTONIO	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00251	CASTRO	ESCATEL	CLAUDIA ELIZABETH	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00750	CEDILLO	TOSCANO	MARIA ESTHER	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00743	CEJA	PEREZ	ELIZABETH	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00718	CERVANTES	OROZCO	JOSE GUILLERMO	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00753	CERVANTES	CRUZ	MARIA RITA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00253	CERVANTES	GUTIERREZ	LIZBETH NAYELI	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00725	CHAVEZ	TORRES	MARIBEL	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00262	CHAVEZ	ESTEVEZ	FERNANDO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00756	CHOLICO	GONZALEZ	MARIA TERESA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00254	COCULA	HERNANDEZ	JOSE AGUSTIN	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00565	CONTRERAS	GODINEZ	PAULINA ARANZAZU	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00744	CORTES	AVALA	CECILIA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00715	COY	CONTRERAS	ERNESTO JESUS	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00759	DE LA ROSA	SOBERANO	ROSA DEL CARMEN	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features
PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

00562	DIAZ	BOLAÑOS	ISMAEL KARIM	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00264	ESCAMILLA	LOPEZ	LEON	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00763	ESCUDERO	CISCNEROS	IRMA VERONICA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00767	ESPAÑA	DIAZ	JOSE	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00266	ESTRADA	LOPEZ	MARIA GUADALUPE	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00765	ESTRELLA	HERNANDEZ	TERESA DE JESUS	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00831	FIERROS	RIVERA	LUIS ARTURO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00268	FIERROS	VILLEGAS	JAIRO OMAR	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00152	FIERROS	QUINTANA	MARIA TERESA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00768	FIGUEROA	JAUREGUI	MARCELA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00771	FLORES	MAYORGA	JOSE LUIS	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00774	FLORES	DUEÑAS	MARIA SOLEDAD	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00571	FLORES	HERNANDEZ	CESAR MIGUEL	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00272	GALLARDO	PEREZ	MIREYA BEATRIZ	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00529	GALVAN	ARIAS	YWNNUETH ERENDIRA	2012-06-06	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00789	GALVAN	DE LA ROSA	CRISTINA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00782	GARAR	GARCIA	JOSEFIN	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00780	GARCIA	MARQEZ	ANA BERTHA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00835	GARCIA	LOPEZ	LUIS GERARDO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00288	GARCIA	JUAREZ	MANUEL ALEJANDRO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00324	GARCIA	MUÑOZ	FIDEL	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00858	GOMEZ	PAREDES	GABRIELA GUADALUPE	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00800	GOMEZ	LEAL	PATRICIA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00793	GOMEZ	DE LEON	YOLANDA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00807	GONZALEZ	NAVARRO	HECTOR GUADALUPE	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00796	GONZALEZ	PEREZ	ARMANDO	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00803	GONZALEZ	ANDRADE	VIRGINIA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00824	GONZALEZ	GUZMAN	FRANCISCA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00173	GONZALEZ	LEPE	OSCAR	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00174	GONZALEZ	ROMERO	CARMEN ALICIA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00175	GONZALEZ	SALAS	OSCAR	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00274	GONZALEZ	RATZ	ALFREDO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00171	GONZALO	DE ALBA	JESUS	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

00326	GUILLEN	BERNAL	URIEL	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00786	GUILLEN	SOTO	ALFONSO CORNELIO	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00593	GUTIERREZ	SEPULVEDA	JOSE LUIS	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00636	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	JOSE BENJAMIN	2012-05-31	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. A.C.
00948	GUTIERREZ	MICHEL	ISRAEL	2012-06-05	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00902	GUTIERREZ	VELAZQUEZ	OMAR ALEJANDRO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00828	GUZMAN	CARRILLO	CHRISTIAN EDWIN	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00949	HARO	ELVIRO	MIGUEL ANGEL	2012-06-05	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00820	HERNÁDEZ	RAMOS	CARLOS JONATHAN	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00814	HERNANDEZ	NUÑEZ	RIGOBERTO	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00823	HERNANDEZ	GARNICA	MARIA LORENA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00810	HERNANDEZ	CAMILLE	HUGO CESAR	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00277	HERNANDEZ	MORA	JAZAEL	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00178	HERNANDEZ	ANGULO	ROCIO DE LOS ANGELES	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00179	HERNANDEZ	GONZALEZ	MAYELA GUADALUPE	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00331	HIGUERA	BRISEÑO	JESUS ABEL	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00813	HILARIO	PULCIANO	CARLOS	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00816	HUERTA	LOPEZ	ROSA MARIA	2012-06-05	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00585	HUERTA	VERELA	DAVID	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00328	HUERTA	RODRIGUEZ	YAHAIRA ELIZABETH	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00899	JASSO	CASTELLANOS	YADIRA DEL CARMEN	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00777	JAUREGUI	GALLEGOS	GUADALUPE ARACELI	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00332	JAUREGUI	GUTIERREZ	CELINA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00442	JIMENEZ	SÁMANO	CARMEN	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00870	JIMENEZ	FLORES	ADOLFO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
01006	JUAN PABLO	TAPIA	ANA ROSA	2012-06-06	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A
00770	LABRADOR	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00829	LAGUNAS	CARRION	BIBIANO	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00336	LARA	RIVAS	CESAR	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00838	LEAL	ALACALA	NORBERTO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00617	LEDON	MU	ANGELICA	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00612	LEON	OCAMPOS	GABRIELA LIZETH	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00182	LEPE	BAUTISTA	MARIA DE JESUS	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

00339	LOMELI	VILLALOBOS	HECTOR ABRAHAM	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00798	LOMELI	MARTIN	ANTONIO	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00827	LOPEZ	GUILLEN	EVA GABRIELA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00761	LOPEZ	ARCIENIEGA	FRANCISCO	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00779	LOPEZ	CORTES	MIRIAM GUADALUPE	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00607	LOPEZ	JAUREGUI	PERLA ALEJANDRINA	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00610	LOPEZ	GUTIERREZ	JUAN PABLO	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00183	LOPEZ	BARRON	MARICELA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00833	LOZA	PEREZ	CRISTINA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00345	MALDONADO	HERNANDEZ	CLAUDIA GABRIELA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00805	MANCILLA	LEAL	MARIA AURORA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C
00347	MARISCAL	RIOS	LAURA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00850	MARTINEZ	ROBLES	MARIA DE LOS ANGELES	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00606	MEDINA	ASCENCIO	CESAR EUGENIO	2012-05-31	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. A.C.
00839	MENDEZ	CORTES	GLORIA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00350	ONTES DE O	FERNANDEZ	JORGE ANTONIO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00351	ONTES DE O	RICO	JOSE ANTONIO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00352	MORA	RIOS	ELFEGA ERENDIRA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00847	MORALES	CONTRERAS	MODESTA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00856	MORALES	RODRIGUEZ	ADRIANA GUADALUPE	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00799	MORENO	LUPERCIO	FERNANDO CAMILO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00354	MUNGUIA	MARTINEZ	MARILU	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00843	MUÑIZ	LUIS	IVAN EDUARDO	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00854	NAVARRO	AGUILERA	GUSTAVO ALEJANDRO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00970	NOVELO	LOPEZ	FLOR GUADALUPE	2012-05-31	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.
00857	NUÑEZ	REYES	JUAN PABLO	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00860	OROZCO	CERVANTES	MARTHA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00531	ORTIZ	TINAJERO	SUGEY ESMERALDA	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00355	PAJARITO	LUPERCIO	GALILEO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00869	PEDRO	PONCIANO	PASCUAL	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00520	PEREZ	GUTIERREZ	LUIS EDUARDO	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00357	PEREZ	HERNADEZ	CLAUDIA IVON	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00358	PEREZ	LOPEZ	EVA AIDA	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

00359	PEREZ	LUGO	ANDRES	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00857	PEREZ	FONSECA	ARACELI	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00872	PEREZ	ACEVES	MONICA NOEMI	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00907	PEREZ	FIGUEROA	FRANCISCO JAVIER	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00361	PIEDRA	DAVALOS	ROXANA ELIZABETH	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00390	QUIENTERO	GARCIA	ALAN GERARDO	2012-05-31	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S. P.
00368	RAMIREZ	REYES	CLAUDIO FRANCISCO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00719	RAMIREZ	RIZO	JOSE NICOLAS	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00969	RAMIREZ	BARRIGA	MARGARITA SOLEDAD	2012-06-05	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00908	RAMIREZ	RODRIGUEZ	JOSEFINA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00900	RAMOS	RIVERA	SANDRA PATRICIA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00518	RANGEL	QUEZADA	LAURA MARGARITA	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00778	RIOS	VARELA	MA. DE LA LUZ	2012-05-30	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00791	RIOS	VEGA	ROSINA	2012-05-30	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00889	RIOS	LANDEROS	BERTHA	2012-06-06	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00802	RIVAS	JUAREZ	VERONICA	2012-05-30	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00515	RIVERA	CASTELLANOS	FABIAN	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00511	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	ANTONIO DE JESUS	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00972	RODRIGUEZ	RAMIREZ	RENATO RODRIGO	2012-06-06	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00815	RODRIGUEZ	AYALA	JOSE ANTONIO	2012-05-30	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00905	ROMERO	MARTINEZ	FRANCISCO	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00896	ROSALES	TORRES	MARCELO	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00626	RUIZ	QUINTERO	ALEJANDRA PAMELA	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
01000	SALOAÑA	HERNANDEZ	ALEJANDRO	2012-06-06	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
01001	SANCHEZ	PALACIO	LUCIA	2012-06-06	COORDINADORES NACIONALES DE LIDERES Y OBSERVADOLES
00996	SANCHEZ	LOPEZ	LUCERO GUADALUPE	2012-06-06	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00975	SANCHEZ	PACHECO	MARTHA	2012-06-06	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00977	SANCHEZ	VAZQUEZ	XOCHITL ABIGAIL	2012-06-05	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
01004	SANCHEZ	PALACIO	RAMONA	2012-06-06	COORDINADORES NACIONALES DE LIDERES Y OBSERVADOLES
00536	SANCHEZ	GONZALEZ	GARY	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00945	SANDOVAL	GUTIERREZ	KAREN LUCERO	2012-06-05	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00909	SANDOVAL	GUZMAN	JAIME	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00936	SERVIN	SERVIN	HILDA LAURA	2012-05-31	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.

00596	SERVIN	SERVIN	MARIA ERENDIRA	2012-05-31	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C. A.C.
00193	SILVA	DIMAS	ESTELA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
01007	SOTO	LEON	ROSA MA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C
00984	TAPIA	DAVILA	RAMONA	2012-06-06	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00982	TAPIA	DAVILA	MARIA CRISTINA	2012-06-06	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00542	TELLEZ	GARITA	LAURA LIZETTE	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00189	TORRES	VAZQUEZ	ANGELINA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00190	TORRES	MARISCAL	MARTIN	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
01003	TORRES	CHAVEZ	OMAR RACIEL	2012-06-06	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00546	TRIGUEROS	LAMBAREN	RUBEN OMAR	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
00961	URZUA	HERNANDEZ	RAYMUNDO	2012-05-31	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
01048	VALENZUELA	SERRANO	NORMA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
01009	VALLE	VAZQUEZ	ALMA ROCIO	2012-06-06	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
01010	VALLE	RODRIGUEZ	ALEJANDRA EDWIGUEZ	2012-06-06	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
00191	VAZQUEZ	BARRON	GERMAN	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00192	VAZQUEZ	BARRON	IRMA LETICIA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00194	VAZQUEZ	NUÑEZ	ANGELA	2012-05-22	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.
00951	VAZQUEZ	RIVERA	ROCIO GUADALUPE	2012-06-05	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
01002	VAZQUEZ	BUSTOS	MARTINA	2012-05-31	Coordinación Nacional de Lideres y observadores
00994	VAZQUEZ	AGUILAR	GABRIELA	2012-05-31	COORDINACION NACIONAL DE LIDERES Y OBSERVADORES A.C.
01005	VILLA	ESTRADA	MARIA DEL ROSARIO	2012-05-31	Coordinación Nacional Lideres y Observadores
00974	VILLANUEVA	ALBA	ANTONIO	2012-06-05	CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C..
00534	ZAMBRANO	OBREGON	JOSHUA	2012-06-05	CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881

www.iepcjalisco.org.mx

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas 26 de Abril, 23 de Mayo y 31 de mayo del año 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 06 solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- **CLAUDIA KARINA LOPEZ HUERTA.**
2.- **JOSE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ.**
3.- **RAMIRO RAZÓ CARMONA.**
4.- **LINDA MARGARITA ARCE URIBE** DE LA ORGANIZACIÓN "CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
5.- **ELVA ZULEMA HUERTA RUELAS** DE LA ORGANIZACIÓN "CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
6.- **ALAN DE JESUS ZARAGOZA SERRANO** DE LA ORGANIZACIÓN "GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C."

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 - 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los Integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 17, a recibido 06 seis solicitudes de ciudadanos que individualmente y que pertenecen a las organizaciones denominadas "Centro Empresarial de Jalisco S.P." y "Grupo Ambientalista Sierra de Guadalupe A. C." y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 01 al 20 de Junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641 4507 / 09 / 13 • 01 800 7017 281

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- **CLAUDIA KARINA LOPEZ HUERTA.**

2.- **JOSE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ.**

3.- **RAMIRO RAZÓ CARMONA.**

SEGUNDO. Se aprueban las solicitudes presentadas por las organizaciones "Centro Empresarial de Jalisco S.P." y "Grupo Ambientalista Sierra de Guadalupe A. C." a los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- **LINDA MARGARITA ARCE URIBE.** (DE LA ORGANIZACIÓN "CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.")

2.- **ELVA ZULEMA HUERTA RUELAS.** (DE LA ORGANIZACIÓN "CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.")

3.- **ALAN DE JESUS ZARAGOZA SERRANO.** (DE LA ORGANIZACIÓN "GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE A.C.")

TERCERO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Jocotepec, Jalisco; Jalisco; a 22 de junio de 2012.

LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ.
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

LIC. CELSO NAVA ALDANA.
Secretario del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

Florencia 2370 Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 - 01 800 7017 881

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del 01 de Marzo del año 2012 y 25 de Mayo del año 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 17 las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1.- **JOAQUIN ROMERO MENDEZ.**
2.- **JOSEFINA LARA RAVELERO.**

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número 8 de antecedentes de este acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 17, a recibido 02 dos solicitudes de ciudadanos que individualmente, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 28 al 29 de Mayo del año 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1.- JOAQUIN ROMERO MENDEZ.
2.- JOSEFINA LARA RAVELERO.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09 15 • 01 800 7017 581

www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO.- Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Jocotepec, Jalisco; Jalisco; a 08 de junio de 2012.

LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ.
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

LIC. CELSO NAVA ALDANA.
Secretario del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507 / 09 18 • 01 800 7017 881

www.iepcjalisco.org.mx

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REGISTRO COMO OBSERVADOR ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Electoral y de Participación Ciudadana

Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. en la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fecha treinta y uno de mayo de 2012, fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 18, la solicitud de registro como observador electoral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, a nombre del C. Miguel Sevilla Manzano.

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Electoral y de Participación Ciudadana

acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Electoral
y de Participación Ciudadana

observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número **8** de antecedentes de este acuerdo, se recibió ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 18, una solicitud de un ciudadano que individualmente, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido la capacitación correspondiente el catorce de junio de 2012, se ha comprobado que reúne los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la solicitud presentada en lo individual por el ciudadano Miguel Sevilla Manzano.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique al ciudadano cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y se elabore su gafete correspondiente.

TERCERO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Autlán de la Grana, Jalisco; Jalisco; a 15 de junio de 2012.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Electoral y de Participación Ciudadana

Lic. Abel Macías Cisneros
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 18

Lic. José Ángel Jiménez García
Secretario del Consejo Distrital Electoral 18

La presente hoja de firmas es la número seis de seis correspondiente al acuerdo del Consejo Distrital Electoral 18, en el que se aprueba el registro de observadores electorales número IEPC-ACD18-012/12 de fecha 15 de junio de 2012.----------

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo con la clave IEPC-ACG-067/11 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Observación Electoral, en el proceso electoral local 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. En la misma sesión, se aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/12, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual establece los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

8. Con fechas del quince de Octubre de 2011 al treinta y uno de Mayo de 2012, fueron presentadas para participar ante este Consejo Distrital Electoral número 20, las solicitudes de registro como observadores electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que a continuación se describen:

1. JOSÉ SALVADOR CARPIO BARRAGÁN
2. ESTEBAN SOLÍS DE SANTIAGO
3. CARLA JANETTE PEÑALOZA MAYORGA

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01.800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI.- Tal y como lo señala el párrafo 1 del artículo 3 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**, las solicitudes de registro

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

para actuar como observadores deberán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, dirigida al Presidente del Consejo General o al Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

VII.- De conformidad a lo establecido en el artículo 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la Estrategia General de Capacitación Electoral señalada previamente en el antecedente **6**, es competencia de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo, la facultad de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos para la designación y capacitación de los observadores electorales, establecer las directrices para la impartición de los cursos de capacitación a los mismos, así como llevar el registro y control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores a través del SINSEL. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos acreditados con su actividad de observación enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

VIII.- En términos de lo dispuesto por el punto 1.3.1, fracción VII, de los Lineamientos Generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, señalados en el antecedente **7**, con relación a lo previsto por el artículo 170, párrafo 1, fracción VII del Código de la materia, el secretario del Consejo Distrital Electoral tiene entre otras, la atribución de recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en el distrito respectivo.

IX. Que es atribución de los Consejos Distritales, resolver las solicitudes de registro como observadores electorales que sean presentadas ante el Consejero Presidente Distrital de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, fracción III del Código de la materia en la entidad y el arábigo 7, párrafo 4 de los Lineamientos para la Observación Electoral invocados en el antecedente **4**.

X. Que el artículo 6, párrafo 4, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

XI. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, párrafo 4, del propio artículo 6, del ordenamiento legal invocado, solo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual podrán presentar la solicitud de registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

XII. Que el artículo 167, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que dentro de las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Distritales está la de impartir curso de capacitación a los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

X. Que tal como fue señalado en el punto número 8 de antecedentes de este acuerdo, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 20, ha recibido 6 solicitudes de ciudadanos que de manera individual, y que después de su registro y análisis de la documentación, así como de haber recibido estos la capacitación correspondiente en el periodo del 12 de Mayo al 06 de Junio de 2012, se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por el Código, como por el referido acuerdo del Consejo General.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas en lo individual por los ciudadanos que a continuación se relacionan:

1. JOSÉ SALVADOR CARPIO BARRAGÁN
2. ESTEBAN SOLÍS DE SANTIAGO
3. CARLA JANETTE PEÑALOZA MAYORGA

SEGUNDO. Se aprueban las solicitudes presentadas por la organización de capacitación de los ciudadanos que a continuación se relacionan:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

TERCERO. Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital a fin de que notifique a los ciudadanos cuya solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, y en su caso, a la organización a la que pertenezcan y se elabore su gafete correspondiente.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Tonalá, Jalisco; Jalisco; a 8 de junio de 2012.

Lic. MERCEDES ALEJANDRA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 20

Lic. AMBROCIO VILLAVICENCIO BENITEZ
Secretario del Consejo Distrital Electoral 20

AVB

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx